

David, 10 de octubre de 2024
NOTA-DRCH-AC- 2818-10-2024

SEÑOR
LIANG ZHEHI
Representante Legal
E S D

SEÑOR ZHEHI:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **INFORMACIÓN ACLARATORIA** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, a desarrollarse en el corregimiento Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 206, en el **Informe de Inspección de Calidad de Aire**, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, “...el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas...” En la pág. # 207, **Resultados de la medición**, el Promotor presenta reporte de un periodo de una hora solamente.

Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

Ernesto Ponce C.

LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



EPC/TG/nc





David, 17 de octubre de 2024

27

Licenciado
Ernesto Ponce
Administrador Regional Chiriquí
MINISTERIO DE AMBIENTE
EN SU DESPACHO

Estimado Lic. Ponce

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Dolores Salas*
Fecha: *17/10/2024* Hora *12:07 PM*

Yo, LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A., persona jurídica con N° de Folio 65273, cuyo representante legal es el señor ZHIHE LIANG, con cedula de identidad personal No. E-8-100955, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darnos por notificado por escrito de la Nota de Ampliación N°. JRCH-AC-2818-10-2024, la cual consiste en aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado “PLAZA ALTO BOQUETE”, ubicado en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83 para retirar dicha nota de ampliación.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Zhang Zhihe
ZHIHE LIANG
Ced. E-8-100955
Representante Legal
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Yo, Cristina Mate Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-751-423
CERTIFICO
Zhihe Liang
Que la(s) firma(s) estampada(s) de E-8-100955
que aparece(n) en este documento es(son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s)
con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy fe han sido verificada(s), junto con
los testigos que suscriben.
David 17 de octubre del 2024
SApm *MM* *CH*
Testigo Testigo
Lcda. Cristina Mate Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.



29

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Z. Canocho</i>
Fecha:	24/10/24 Hora: 2:55 p.m.

David, 24 de octubre de 2024

Licenciado
Ernesto Ponce Cabrera
Director Regional Chiriquí
Ministerio de Ambiente

Estimado Lic. Ponce

Por medio de la presente le extendemos un cordial saludo y procedemos aclarar la información solicitada mediante la Nota DRCH-AC-2818-10-2024, con relación al Proyecto denominado **“PLAZA ALTO BOQUETE”**, con el respeto acostumbrado procedemos aclarar los puntos solicitados en la mencionada nota la cual se fundamenta en lo siguiente.

1. En la pág. # 206, en el **Informe de Inspección de Calidad de Aire**, la norma aplicada es la Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8 “...el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas...”. En la pág. # 207, Resultados de la medición, el Promotor presenta reporte de un periodo de una hora solamente.

Por lo antes mencionado, se solicita:

2. Presentar, monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023

Respuesta: se adjunta informe de calidad de aire 24 horas.

Atentamente,

Liang Zh He
ZHIHE LIANG
Ced. E-8-100955
Representante Legal
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.



Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental”

PROYECTO: “PLAZA ALTO BOQUETE”

Ubicación: Vía Boquete y Entrada hacia Caldera,
Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete
Provincia de Chiriquí

PROMOTOR: LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

OCTUBRE DE 2024

Asdrúval Y. Concepción

Revisado por:
ASDRUVAL Y. CONCEPCIÓN.
Ced. 9-732-27
IDONEIDAD 6788-11

Promotor:

LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

1. Contenido

	Nº de Pág.
1. Contenido.....	2
2. Información General del ensayo.....	3
3. Objetivo General	3
4. Equipo utilizado.....	3
5. Condición Ambiental de la Medición.....	3
6. Equipo Técnico	4
7. Resultados de la Medición.....	4
8. Conclusiones	7
9. Anexos	8
9.1. Ubicación del monitoreo	8
9.2. Fotografías de la medición	9
9.3. Condiciones meteorológicas de las mediciones.....	9
10. Certificado de Calibración.....	10

Promotor:
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

2. Información General del ensayo

- Nombre del Promotor: LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.
- Folio: 155710092
- Representante Legal: ZHIHE LIANG
- Ubicación de la medición: Vía Boquete y entrada hacia Caldera, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.
- Norma Aplicable: Banco Mundial v. 2007/ Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023
- País: Panamá
- Contraparte Técnica: Ing. Heriberto Degracia

3. Objetivo General

Determinar los niveles de calidad de aire ambiental en un punto establecido dentro de la zona de influencia donde se lleva a cabo el desarrollo del proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”.

4. Equipo utilizado

Monitor Aeroqual Serie 500 (S-500) con cabezal sensor Partículas 10/2.5 (PM) AQ S-500L 060323-8874 +AQ PM. SERIAL SHPM-5005-AD0F-001.

5. Condición Ambiental de la Medición

Condensación	22 °C	Velocidad del viento (km/h)	SSO 11km/h	Tiempo meteorológico	Nublado
Presión	1009.5 mb	Línea Base Proyecto Categoría I “PLAZA ALTO BOQUETE”			
<i>Observaciones generales:</i>		Esta condición se mantuvo constante durante el periodo que tuvo lugar la medición.			

Promotor:
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

6. Equipo Técnico

Nombre	Profesión	Cedula/Idoneidad
Asdrual Y. Concepción	Ing. en Manejo de Cuencas y Ambiente	9-732-27 / 6788-11

7. Resultados de la Medición

Temperatura Ambiental	24 °C	Coordenadas UTM (WGS84)		Punto 1 Frente a la vía hacia Caldera
		Zona 17 P	340887 m E 958447 m N	
Humedad Relativa	88%	Línea Base Proyecto "PLAZA ALTO BOQUETE".		

Horario de Monitoreo (24 Horas)		Concentración	
Intervalo de tiempo		PM 10 (µg/m³)	PM 2.5 (µg/m³)
3:30:00 p. m.	3:50:00 p. m.	6	1
3:50:00 p. m.	4:10:00 p. m.	7	1
4:10:00 p. m.	4:30:00 p. m.	7	1
4:30:00 p. m.	4:50:00 p. m.	8	1
4:50:00 p. m.	5:10:00 p. m.	5	1
5:10:00 p. m.	5:30:00 p. m.	5	1
5:30:00 p. m.	5:50:00 p. m.	6	2
5:50:00 p. m.	6:10:00 p. m.	5	2
6:10:00 p. m.	6:30:00 p. m.	9	1
6:30:00 p. m.	6:50:00 p. m.	7	1
6:50:00 p. m.	7:10:00 p. m.	8	1
7:10:00 p. m.	7:30:00 p. m.	6	1
7:30:00 p. m.	7:50:00 p. m.	6	1
7:50:00 p. m.	8:10:00 p. m.	7	1
8:10:00 p. m.	8:30:00 p. m.	3	2
8:30:00 p. m.	8:50:00 p. m.	2	1
8:50:00 p. m.	9:10:00 p. m.	2	1
9:10:00 p. m.	9:30:00 p. m.	2	1
9:30:00 p. m.	9:50:00 p. m.	4	2

Promotor:

LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

9:50:00 p. m.	10:10:00 p. m.	2	1
10:10:00 p. m.	10:30:00 p. m.	3	1
10:30:00 p. m.	10:50:00 p. m.	4	1
10:50:00 p. m.	11:10:00 p. m.	3	2
11:10:00 p. m.	11:30:00 p. m.	3	1
11:30:00 p. m.	11:50:00 p. m.	3	1
11:50:00 p. m.	12:10:00 a. m.	3	1
12:10:00 a. m.	12:30:00 a. m.	3	1
12:30:00 a. m.	12:50:00 a. m.	5	2
12:50:00 a. m.	1:10:00 a. m.	4	2
1:10:00 a. m.	1:30:00 a. m.	4	2
1:30:00 a. m.	1:50:00 a. m.	3	1
1:50:00 a. m.	2:10:00 a. m.	4	2
2:10:00 a. m.	2:30:00 a. m.	3	2
2:30:00 a. m.	2:50:00 a. m.	3	1
2:50:00 a. m.	3:10:00 a. m.	2	1
3:10:00 a. m.	3:30:00 a. m.	3	1
3:30:00 a. m.	3:50:00 a. m.	3	1
3:50:00 a. m.	4:10:00 a. m.	3	1
4:10:00 a. m.	4:30:00 a. m.	3	1
4:30:00 a. m.	4:50:00 a. m.	3	1
4:50:00 a. m.	5:10:00 a. m.	3	1
5:10:00 a. m.	5:30:00 a. m.	5	1
5:30:00 a. m.	5:50:00 a. m.	4	1
5:50:00 a. m.	6:10:00 a. m.	4	2
6:10:00 a. m.	6:30:00 a. m.	4	2
6:30:00 a. m.	6:50:00 a. m.	3	2
6:50:00 a. m.	7:10:00 a. m.	3	2
7:10:00 a. m.	7:30:00 a. m.	6	2
7:30:00 a. m.	7:50:00 a. m.	6	2
7:50:00 a. m.	8:10:00 a. m.	6	1
8:10:00 a. m.	8:30:00 a. m.	6	1
8:30:00 a. m.	8:50:00 a. m.	6	2
8:50:00 a. m.	9:10:00 a. m.	5	2
9:10:00 a. m.	9:30:00 a. m.	5	2
9:30:00 a. m.	9:50:00 a. m.	5	2
9:50:00 a. m.	10:10:00 a. m.	5	1
10:10:00 a. m.	10:30:00 a. m.	5	2
10:30:00 a. m.	10:50:00 a. m.	6	2
10:50:00 a. m.	11:10:00 a. m.	6	2

Promotor:

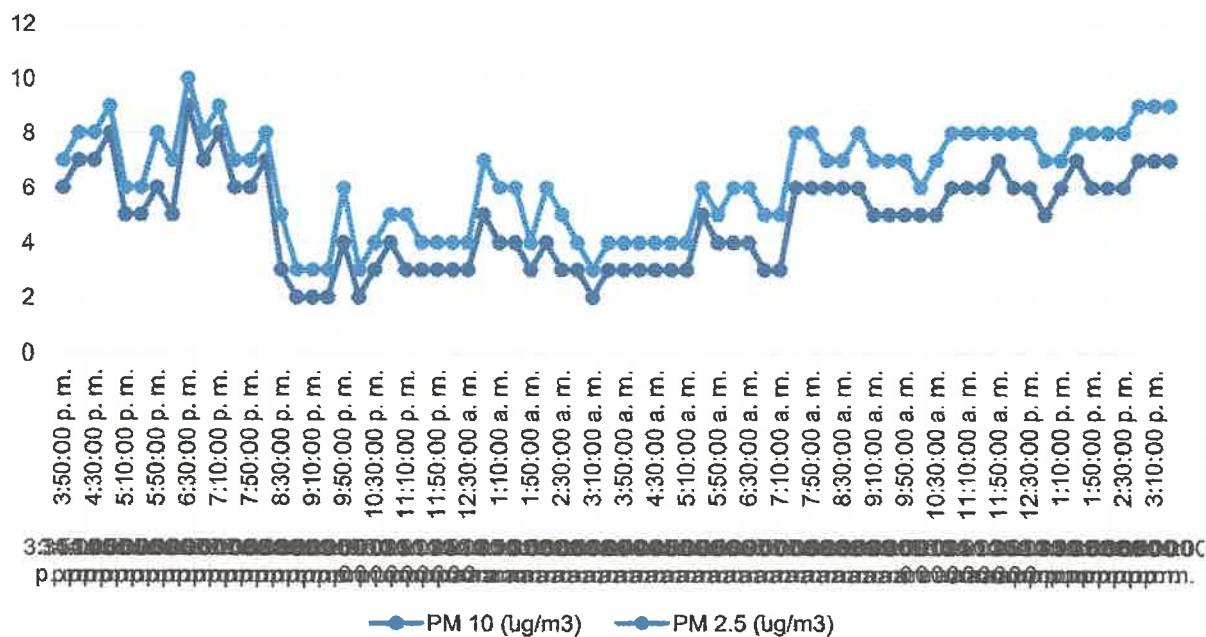
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

11:10:00 a. m.	11:30:00 a. m.	6	2
11:30:00 a. m.	11:50:00 a. m.	7	1
11:50:00 a. m.	12:10:00 p. m.	6	2
12:10:00 p. m.	12:30:00 p. m.	6	2
12:30:00 p. m.	12:50:00 p. m.	5	2
12:50:00 p. m.	1:10:00 p. m.	6	1
1:10:00 p. m.	1:30:00 p. m.	7	1
1:30:00 p. m.	1:50:00 p. m.	6	2
1:50:00 p. m.	2:10:00 p. m.	6	2
2:10:00 p. m.	2:30:00 p. m.	6	2
2:30:00 p. m.	2:50:00 p. m.	7	2
2:50:00 p. m.	3:10:00 p. m.	7	2
3:10:00 p. m.	3:30:00 p. m.	7	2
Promedio		4.82	1.46

GRAFICO MEDICION 24 HORAS



8. Conclusiones

Como resultado de las mediciones ejecutadas en el proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, Vía Boquete y entrada hacia Caldera, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, se puede concluir lo siguiente:

- Se midió en total un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental en horario diurno dentro del área total del proyecto, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

Horario	Puntos de muestreo			PM10	PM2.5
	Fecha	Nº	Descripción	24 hrs	24 hrs
DIURNO	10/19/2024	1.	Frente a la vía hacia Caldera	4.82	1.45

Fuente: Guías de calidad del aire ambiente Banco Mundial

Guías de Calidad de Aire Ambiente (GCA) 2021 OMS		
Parámetro	Tiempo	Resolución No. 021- de 24 de enero de 2023
PM _{2.5} µg/m ³	Anual	15
	24 horas	37.5
PM ₁₀ µg/m ³	anual	30
	24 horas	75

- El punto monitoreado en horario diurno para evaluar calidad de aire ambiental se encuentra dentro de los valores permisibles para 24 horas, establecidos en la guía del Banco Mundial v. 2007.
- Las mediciones de Calidad de Aire Ambiental que se mencionan en este informe corresponden a la linea base del proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”.

9. Anexos

9.1. Ubicación del monitoreo

PROYECTO "PLAZA ALTO BOQUETE"

LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.



Imagen 1. Localización del monitoreo. Fuente: Google Earth.

Google Earth
versión 7.1.1.0 para Windows

Promotor:

LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

9.2. Fotografías de la medición**Fotografía 1: Entrada del Proyecto****9.3. Condiciones meteorológicas de las mediciones**

19 de octubre		Punto 1: frente a la vía hacia caldera	
Hora de Inicio		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
03:30 pm 19/10/24		24	76
03:30 pm 20/10/24		24	88

Promotor:

LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Informe de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: PLAZA ALTO BOQUETE

10. Certificado de Calibración

aeroqual[®]
Aeroqual Limited
460 Rosebank Road, Avondale, Auckland 1026, New Zealand.
Phone: +64-9-623 3013 Fax: +64-9-623 3012
www.aeroqual.com

Calibration Certificate

Calibration Date: 19 Mar 2024

Model:	PM2.5 / PM10	0 - 1.000 mg/m ³
--------	--------------	-----------------------------

Serial No: SHPM 5005-AD0F-001

Measurements

	PM2.5 (mg/m ³)	PM10 (mg/m ³)
Reference Zero	0.000	0.000
AQL Sensor Zero	0.000	0.000
Reference Span	0.043	0.182
AQL Sensor Span	0.044	0.186

Calibration Standards

Standard	Manufacturer	Model	Serial Number	Calibration Due
Optical Particle Counter	MetOne Instruments	GT-526S	B13059	20 April 2025
Test aerosol	Powder Technology Inc	ISO 12103-1, A1 ultrafine test dust	n/a	n/a

QC Approval: Marcus Tse

41

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 084-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: “PLAZA ALTO BOQUETE”

PROMOTOR: LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ZHIHE LIANG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día dos (2) de octubre de 2024, la sociedad **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.**, registrada en el Folio **155710092**, representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA Y MITZEYLA RODRÍGUEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-051-2019** e **IRC-015-2023**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El Proyecto consiste en la construcción de una edificación tipo comercial que conlleva ocho (8) locales comerciales (3,554.10 m²), pasillo 286 m², 60 estacionamientos incluido cinco (5) para personas con capacidad reducida, techo de zinc, puertas principales frontales de vidrio y la posterior de metal, cada local tendrá su baño y vestidor, las paredes se construirán hasta altura de techo como barrera corta fuego, pisos de cerámica, los estacionamientos serán de piso rústico, el cielo raso visto, las aguas residuales se manejan a través de un tanque séptico, el agua potable será suministrada por el municipio de Boquete, mediante Resolución No. 983-2023, se aprobó la asignación con código de zona o uso de suelo C3 comercial urbano.

El proyecto se desarrollará sobre inmueble con **Folio Real No. 65273**, código de ubicación 4301, con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 225.00 m², propiedad de Liang Boquete Investment, S.A., ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	340881.00	958449.00
2	340929.00	958350.00
3	341016.00	958398.00

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investment, S.A.

EPC/TE/nc

4	340972.00	958485.00
---	-----------	-----------

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-077-2024**, del **4 de octubre de 2024**, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA ALTO BOQUETE**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **07 de octubre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **09 de octubre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 076-2024**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **08 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de octubre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **1 ha + 0,210.62 m²**.

Que el día **10 de octubre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2818-10-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA ALTO BOQUETE**", notificándose por escrito el representante legal el día **17 de octubre de 2024**.

Que el día **24 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2818-10-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Norte: Carretera a Caldera.

Sur: Terrenos nacionales ocupados por Benjamín González.

Este: Resto libre de la Finca 32242

Oeste: Carretera David - Boquete.

- **Topografía**

La topografía del terreno es plana, a nivel de calle, no se requiere realizar corte ni relleno.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investment, S.A.

EPC/TE/nc

- **Calidad de aire**

En términos generales, en el área donde estará ubicado el Proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, es un área que mantiene una buena calidad de aire no se perciben olores desagradables, ni fuentes de contaminación, y las labores constructivas se realizaran en un periodo de ocho (8) horas diarias de lunes a sábado no se contemplan labores de construcción nocturnas por lo cual se hizo el monitoreo de una (1) hora y tal como establece el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023 en su **Artículo 32**: “Los estudios e informes complementarios que sean presentados como parte del Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos”,

- **Calidad de ruido**

Los ruidos generados en esta zona compuesta por viviendas unifamiliares en los diversos proyectos y algunos comercios aledaños, con una cantidad moderada de autos transitando a cada hora.

- **Prospección arqueológica**

El área en cuestión no está considerada como una zona de valor arqueológico, pero en el caso fortuito de darse un hallazgo arqueológico en el lugar de la construcción del proyecto, el promotor debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura) para que procedan con el rescate arqueológico.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La vegetación natural es escasa la misma fue intervenida y su paisaje fue modificado por el ser humano, las fincas eran utilizada para el pastoreo solo se observan algunos arbustos de dispersos principalmente de Pinos (*Pinus caribaea*), Canillo (*Miconia argentea*) y Guarumos (*Cecropia peltata*). También vemos dentro del potrero pasto mejorado (*Brachiaria brizantha*), Chumicos (*Curatella americana*), Dormidera (*Mimosa pudica*), Faragua (*Hyparrhemia rufa*), Tuquito (*Rottboellia cochinchinensis*), Estrella blanca (*Rhynchospora nervosa*), entre otras.

En cuanto a fauna:

Siendo un área con alta intervención antrópica como es un potrero con árboles dispersos muy cerca a proyectos urbanísticos, la fauna presente se encuentra perturbada; el día de la inspección, para el levantamiento de la línea base, solo se observaron algunas aves comunes en ambientes perturbados y a través de las entrevistas se pudo conocer de algunas especies que han observado en el área, como sapos (*Rhinella horribilis*), Borrigueros (*Ameiva ameiva*), Lagartijas (*Anolis aurantius*), zorra (*Didelphys marsupialis*), aves como: Gallinazo negro (*Coragys atratus*), Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*) y Mirlo pardo (*Turdus grayi*).

Componente Socioeconómico:

En atención a la normativa existente en el país sobre las modalidades y los derechos de participación y consulta a la ciudadanía, se estableció un proceso de consulta directa y atención de las inquietudes y sugerencias emitidas por la población interesada o potencialmente afectada por el proyecto, según el artículo 40. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: identificación de actores claves, determinar la técnica de participación ciudadana, según categoría, como entrevista, encuestas, volantes y reuniones informativas.

Metodología:

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investment, S.A.

EPC/EG/nc

Se optó por la estrategia de volanteo para dar a conocer el proyecto, distribuyendo ficha informativa entre los residentes y residencias colindantes, ubicada en las proximidades del proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”. Dada la densidad demográfica de la zona donde se ubica el proyecto, se llevó a cabo una serie de encuestas para obtener la percepción de la población local. El área de influencia directa del proyecto donde se realizaron encuestas específicas con un enfoque en las casas adyacentes a las entradas del desarrollo.

La técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra (n) para estudios en Ciencias Sociales con población finita.

Un total de 20 residentes del Corregimiento de Alto Boquete, con viviendas cercanas a la ubicación del proyecto, fueron partícipes en esta iniciativa de recolección de datos.

- El 71% de los entrevistados indicaron que eran residentes en la zona.
- El 12% de los encuestados respondieron que tenían conocimiento de la realización del proyecto.
- El 69% de los encuestados considera que el desarrollo del proyecto, no impactará al ambiente.
- El 100% de los encuestados opinan que el proyecto beneficiará a la comunidad.
- El 94% de los encuestados están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-2818-10-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 206, en el **Informe de Inspección de Calidad de Aire**, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, “...el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas...” En la pág. # 207, **Resultados de la medición**, el Promotor presenta reporte de un periodo de una hora solamente.

Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-2818-10-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 31 a 35 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital

- (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
 - m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
 - p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investment, S.A.

EPC/18/nc

aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA ALTO BOQUETE**", cuyo promotor es **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.**, representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora




LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. THARIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-064-2024
De 25 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “PLAZA ALTO BOQUETE”.

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **dos (2) de octubre de 2024**, la sociedad **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.**, registrada en el **Folio 155710092**, representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA Y MITZEYLA RODRÍGUEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-051-2019 e IRC-015-2023**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El Proyecto consiste en la construcción de una edificación tipo comercial que conlleva ocho (8) locales comerciales (3,554.10 m²), pasillo 286 m², 60 estacionamientos incluido cinco (5) para personas con capacidad reducida, techo de zinc, puertas principales frontales de vidrio y la posterior de metal, cada local tendrá su baño y vestidor, las paredes se construirán hasta altura de techo como barrera corta fuego, pisos de cerámica, los estacionamientos serán de piso rústico, el cielo raso visto, las aguas residuales se manejan a través de un tanque séptico, el agua potable será suministrada por el municipio de Boquete, mediante Resolución No. 983-2023, se aprobó la asignación con código de zona o uso de suelo C3 comercial urbano.

El proyecto se desarrollará sobre inmueble con **Folio Real No. 65273**, código de ubicación 4301, con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 225.00 m², propiedad de Liang Boquete Investment, S.A., ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	340881.00	958449.00
2	340929.00	958350.00
3	341016.00	958398.00
4	340972.00	958485.00

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-077-2024**, del **4 de octubre de 2024**, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA ALTO BOQUETE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-064-2024
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investment, S.A.

EPC/TGnc

disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **07 de octubre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **09 de octubre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 076-2024**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **08 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de octubre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **1 ha + 0,210.62 m²**.

Que el día **10 de octubre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2818-10-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA ALTO BOQUETE**", notificándose por escrito el representante legal el día **17 de octubre de 2024**.

Que el día **24 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2818-10-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**PLAZA ALTO BOQUETE**", cuyo promotor es **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**PLAZA ALTO BOQUETE**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-064-2024
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investmente, S.A.

EPC/*LG*/nc

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que si infringe la presente

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-064-2024
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investmente, S.A.

EPC/TG/nc

resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.** representada legalmente por **ZHIHE LIANG**, con número de cédula E-8-100955, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día veinticinco (25)**, del mes de **octubre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LCDO ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI


MGTER. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-064-2024
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investmente, S.A.

EPC/10/nc

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA ALTO BOQUETE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha+225 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-064-2024, DE 25 de octubre DE 2024.

Recibido por:

Heriberto Degracia

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-761-83

Cédula

29/0ct/24

Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-064-2024
Proyecto: Plaza Alto Boquete
Promotor: Liang Boquete Investmente, S.A.

EPC/TC/nc



52

David, 16 de agosto de 2024

Licenciado

Ernesto Ponce Cabrera
Director Regional Chiriquí
Ministerio de Ambiente
EN SU DESPACHO

Estimado Lic. Ponce

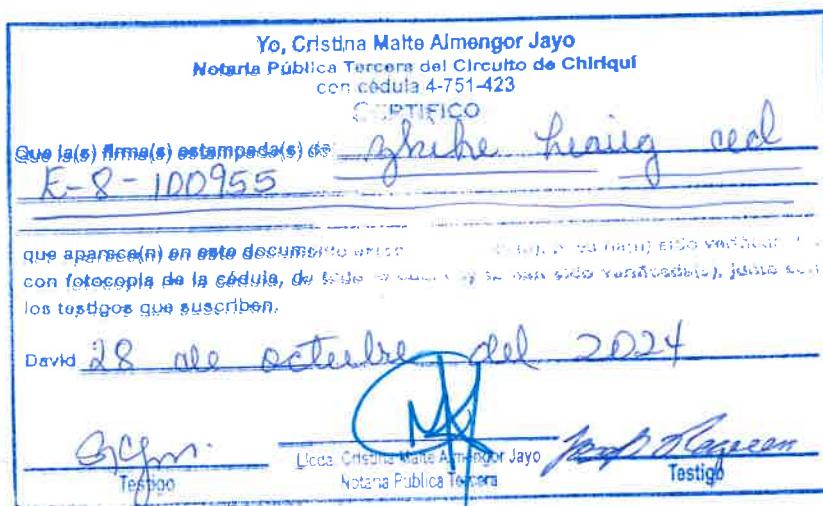
Yo, **ZHIHE LIANG**, varón, de nacionalidad extranjera, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal No. E-8-10095, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.**, con Folio 155710092 comparezco, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución de Aprobación **DRCH-JA-064-2024**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**PLAZA ALTO BOQUETE**", ubicado en la vía Boquete, corregimiento de Alto Boquete, Distrito y Provincia de Panamá.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar la resolución.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

ZHIHE LIANG
Ced. E-8-100955
Representante Legal
LIANG BOQUETE INVESTMENT, S.A.



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.